



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2019121006605 DE

4 de diciembre de 2019

Por la cual se aprueba y adopta el Plan de Acción Anual 2019
de la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del
Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 87 de 1993, determina que *"Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: "a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; ..."*

Que la Ley 152 de 1994, por el cual se establece la Ley Orgánica de Planeación, en el artículo 29 establece que *"...todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados"*. El PND es el referente técnico que orienta de manera prioritaria la gestión de las Entidades y Organismos del Estado.

Que el Artículo 2.2.21.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre el proceso de Dirección; establece que *"El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción"*.

Que el Artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que *"la planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas"*.

Que el Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, establece que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano

Continuación de la Resolución por la cual se aprueba y adopta el Plan de Acción Anual 2019 de la Superintendencia de la Economía Solidaria

4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Que para la vigencia 2019, la Entidad formuló un Plan de Acción inicial donde se establecieron una serie de actividades con el propósito de cerrar brechas del Plan Estratégico Institucional 2015 – 2018 y de las formuladas en los planes de acción derivados de los autodiagnósticos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), realizados en la vigencia 2018.

Que, con la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”.

Que, para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos estratégicos de la Entidad establecidos en el Marco Estratégico 2019 - 2022 “Super - Visión para la transformación”, adoptado mediante resolución 2019121003135 del 14 de junio de 2019, se aprobó y adoptó el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022, mediante Resolución 2019121005255 del 22 de octubre de 2019.

Que se hace necesario acoger las recomendaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), frente a la utilización de términos adecuados para denominar nuestros planes y programas. Así las cosas, se introduce el término Plan de Acción Anual (PAA) en sustitución del Plan Operativo Anual (POA).

Que, para la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Plan de Acción Anual es un instrumento de gestión donde formulan tareas y actividades que debe realizar la Entidad, en un plazo de tiempo específico, utilizando un monto de recursos asignados con el fin de lograr los objetivos propuestos.

Que le corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria definir el Plan de Acción Anual para la vigencia del año 2019, el cual orienta la gestión de la Entidad y de cada una de las dependencias acorde con los objetivos, estrategias y metas definidas en el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2012

Que en el Plan de Acción Anual se acogen actividades propias de la misionalidad y otras planteadas dentro del Plan Estratégico Sectorial, nuestros proyectos de inversión y de los sistemas de gestión que complementan el MIPG, de igual forma, elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad; Así mismo, se integra con los planes institucionales descritos en el Decreto 612 de 2018, se articula con las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y los procesos de la Entidad, como estrategia de interoperabilidad con temas claves a desarrollar en materia de planeación institucional, gestión del cambio y cierre definitivo de brechas que limitan nuestro actuar y visión del futuro institucional.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar y adoptar el Plan de Acción Anual 2019, como despliegue y desarrollo del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual se anexa a la presente resolución y hace parte integral de ésta.

Continuación de la Resolución por la cual se aprueba y adopta el Plan de Acción Anual 2019 de la Superintendencia de la Economía Solidaria

ARTÍCULO 2°. Corresponde a los líderes de procesos y a los servidores del Nivel Directivo junto con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y al Profesional Especializado de Comunicaciones del despacho del Señor Superintendente, efectuar la difusión y socialización del Plan de Acción Anual aprobado, mediante el desarrollo de las acciones correspondientes para que el mismo sea conocido, entendido y apropiado por todos los servidores de la Entidad. De igual forma, difundido para el conocimiento del sector vigilado y los ciudadanos en general.

ARTICULO 3°. Con el fin de garantizar un control sobre la gestión adelantada por cada una de las áreas en cumplimiento del Plan de Acción Anual 2019, se realizarán seguimientos acordes con la periodicidad definida en el proceso de planificación. Cada dependencia será responsable de reportar los avances a la ejecución del plan, de acuerdo con la metodología establecida por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, quien será la responsable de presentar los informes periódicos respectivos a la alta dirección.

ARTICULO 4°. El nivel directivo será el responsable de la ejecución e implementación del Plan de Acción Anual 2019.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
4 de diciembre de 2019

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Javier Mauricio Segura Restrepo
Revisó: Ligia Galvis Amaya
Johanna Paola Restrepo Sierra